A C U E R D O Nro.-032-

(De Septiembre 10 de 1.978)

Por medio del cual se eleva a Acuerdo la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LAS LEYES 4a de 1.913 y 30 de 1.969, Y

C O N S I D E R A N D O :

a).- Que el 26 de Diciembre de 1.977, fué presentado a la Alcaldía un pliego de Peticiones procedente del Sindicato de Trabajadores Oficiales de los Municipios del Departamento de Antioquia-"SINTROAFAN" Seccional del Municipio de Santa Rosa de Osos, para que fuera remitido al H. Concejo Municipal, para su respectivo estudio;

b).- Que el H. Concejo en sesión del 21 de Enero de 1.978, nombró como sus representantes para el estudio del PLIEGO DE PETICIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"SINTROAFAN",Seccional del Municipio de Santa Rosa de Osos, a los Señores Doctores JESUS MUÑOZ DUQUE(Abogado con experiencia en derechos laborales)RAMIRO PEREZ PALACIO(2º Vicepresidente de la Corporación) ARISTOBULO MELGUIZO CORREA(Concejal en ejercicio);

c).- Las conversaciones se realizaron en la ciudad de Medellín, asistieron en representación del Municipio las personas anotadas en el numeral b) y por parte del Sindicato los Señores JOSE ISRAEL PALACIO,LUIS CARLOS GIL ECHEVERRI,y FRANCISCO IVAN-ZAPATA MIRA(Trabajadores del Municipio)asesorados por el Representante Sindical,RAFAEL ALZATE DIAZ; en conversaciones que se cumplieron entre los días 31 de Marzo y 5 de Mayo de 1.978, en el periodo de la etapa de arreglo directo.

d).- No habiendo llegado a un Acuerdo en la etapa de arreglo directo, a solicitud de la Comisión negociadora del Sindicato,fué concedida una prórroga de diez días más, habiendo llegado a un acuerdo en los dos(2) primeros días de ésta,cuando se acordó celebrar la siguiente CONVENCION COLECTIVA DEL TRABAJO; originada en el pliego de Peticiones del Sindicato, acordado por las partes Municipio y Sindicato, para que el Concejo se digne elevar a Acuerdo y por consiguiente a Ley Municipal, y que reza así:

CLAUSULA PRIMERA.-ESTABILIDAD

El Municipio de Santa Rosa de Osos, garantizará la estabilidad de todos sus trabajadores, y solamente hará despidos por justa causa comprobada. En caso de que este despido ocurra sin justa causa, el trabajador será reintegrado previa clarificacion Judicial, pagándole el Municipio todos los salarios y prestaciones que dejó de percibir.

PARAGRAFO:

El Municipio , para asuntos de estabilidad se regirá a las Normas Nacionales vigentes, siempre y cuando estas Normas sean más favorables que las Municipales.

CLAUSULA SEGUNDA.-REPRESENTACION JURIDICA.

El Municipio de Santa Rosa de Osos, reconocerá al Sindicato de Trabajadores Oficiales de los Municipios del Departamento de Ahtioquia"SINTROAFAN" subdirectiva de Santa Rosa de Osos, como único representante de los trabajadores de este Municipio para todos los efectos, siempre y cuando no pertenezcan a otro Sindicato de la misma clase o actividad.

CLAUSULA TERCERA.-SEDE SINDICAL

El Municipio de Santa Rosa de Osos, continuará suministrando una sede para el funcionamiento del Sindicato, libre de cargas periódicas, dotándola al mismo tiempo de una máquina de escribir, en buen estado de servicio;- será de su cargo el sostenimiento y las reparaciones mayores, es decir - las necesarias para su conservación en buen uso; pero las reparaciones ordinarias estarán a cargo del Sindicato y al mismo tiempo este será responsable de la pérdida o deterioro por su culpa.

CLAUSULA CUARTA.-SALARIOS

El Municipio de Santa Rosa de Osos, aumentará un quince por ciento(15%) - sobre el salario que estuviere percibiendo cada uno de sus trabajadores el primero (1º) de Mayo de mil novecientos setenta y ocho(1.978), con retractividad al primero (1º) de Enero del mismo año.

A partir del primero(1º) de Enero de mil novecientos setenta y nueve(1.979) el Municipio aumentará igualmente un veinticinvo por ciento (25%) sobre - el salario que cada uno de sus trabajadores estuviere devengando en tal fecha.

CLAUSULA QUINTA.-VIATICOS

Cuando en el desempeño de su oficio o por causa del mismo, el trabajador tenga que desplazarse del sitio habitual de sus labores y deba pernoctar allí, el Municipio de Santa Rosa de Osos, procurá necesariamente alimen

tación, alojamiento y transporte.

CLAUSULA SEXTA.-SUBSIDIO FAMILIAR.

El Municipio de Santa Rosa de Osos, reconocerá un subsidio familiar de cien pesos($100-oo)mensuales, por cada hijo menor de dieciocho(18) años de los trabajadores a su servicio, y hasta los veintiun(21) años, si el hijo o los hijos estan estudiando previa comprobación de los requisitos para disfrutarlo.

Así mismo, antes del treinta y uno (31) de Enero de cada año, el Municipio deberá pagar la suma de cien pesos($100-oo)sobre el subsidio familiar básico, pero se requiere que el hijo o los hijos esten estudiando- también previa comprobación certificada.

Los valores correspondientes al subsidio familiar serán entregados a - la Madre de quienes tienen derecho.

CLAUSULA SEPTIMA.-UNIFORMES Y ZAPATOS.

El Municipio de Santa Rosa de Osos, dotará a todos sus trabajadores cada cuatro(4) meses, de uniforme(Camisa y Pantalón), lo mismo que un par de zapatos apropiados para el trabajo.

PARAGRAFO:

Dichos implementos deben ser usados en horas de trabajo. La violación a este parágrafo, el trabajador perderá el derecho en el periodo siguiente.

CLAUSULA OCTAVA.-DOTACIONES

Aparte de los uniformes y zapatos establecidos en esta Convención, cuando las circunstancias climatéricas lo impongan y el cumplimiento de la labor en campo abierto lo exijan, el Municipio proveerá de capa y casco al trabajador que así lo requiera.

CLAUSULA NOVENA.-VACACIONES

El pago de vacaciones se hará en el momento de cumplirsen éstas, y podrá aplazarse a voluntad del Obrero, a no ser que exista necesidad urgente y comprobada en la prestación del servicio.

En caso de que las vacaciones se interumpieren por enfermedad, profesional o no profesional, el Municipio se regirá por las Normas Nacionales- sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA.-DOMINICALES,FESTIVOS Y HORAS EXTRAS.

El Municipio de Santa Rosa de Osos, pagará a todos sus trabajadores que

laboren en días dominicales y festivos, el salario ordenado por las Normas Nacionales vigentes.

PARAGRAFO:

En relación a los empleados electricistas, el compensatorio será el día domingo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.-PERMISOS REMUNERADOS

El Municipio de Santa Rosa de Osos, dará los siguientes permisos remunerados:

a).- Por muerte del Padre, Madre Hijo, Conyugue y hermanos, por dos(2) días. Cuando el deceso ocurra fuera de la sede del trabajo, se aumentará la licencia según lo requiera el trabajador por dos días (2) más.

b).- Por matrimonio del trabajador tres(3) días.

c).- Por calamidad doméstica se concederá una licencia remunerada de tres (3) días.

d).- Para asistir a los cursos sindicales programados del Sindicato o asociación Sindical a la cual éste se halle afiliado, hasta por quince (15) días de calendario y por dos(2) trabajadores, por una sola vez al año.

Durante el término de esta CONVENCION; los candidatos serán sugeridos por la Junta Directiva del Sindicato y admitidos por el Municipio, siempre y cuando con la selección no se perjudique la prestación de los servicios Municipales; la duración y asistencia del curso deberá ser comprobados.

e).- Para el desempeño de las funciones sindicales del Presidente del Sindicato, o persona que éste designe, hasta por CINCO(5) horas mensuales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.-ASCENSOS

Cuando se presente una vacante, esta será llenada con preferencia por el personal sindicalizado, para lo cual el Sindicato recomendará las personas idóneas para cubrir el cargo. El trabajador ascendido, no por este hecho dejará de ser trabajador Oficial.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.-CLASIFICACION

A partir del Primero de Enero, todos los trabajadores que laboren para el Municipio de Santa Rosa de Osos, serán considerados trabajadores Oficiales vinculados con contrato a término indefinido; siempre y cuando pasen de SESENTA(60) días continuos de trabajar con el Municipio.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.-REINTEGROS

Cuando en el cumplimiento de su labor y por causas del mismo, los trabajadores del Restaurante Escolar, del aseo público de las calles de Aragón y del aseo de las Oficinas del Municipio, trabajen jornada máxima legal, deberá reconocerseles el carácter de trabajadores permanentes pa

ra todos los efectos legales y convencionales.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- PRIMA DE VACACIONES Y NAVIDAD

El Municipio de Santa Rosa de Osos, reconocerá a todos sus trabajadores una prima extralegal de vacaciones, consistente en veinte días de salarios ordinarios en dinero; la Prima deberá pagarse el mismo día en que el trabajador empiece a disfrutar de sus vacaciones. Igualmente, el mismo Municipio seguirá reconociendo una prima de navidad equivalente a cuarenta y cinco(45) días, con base en el salario ordinario en dinero que esté devengando el trabajador en la fecha de su liquidación, esta prima deberá pagarse en la fecha fijada por el Acuerdo que la creó.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.-PRIMA DE MATERNIDAD

Cuando en el hogar del trabajador nazca un hijo, el Municipio le reconocerá un auxilio de maternidad por la suma de DOS MIL PESOS($2.000-oo)sin más requisitos que la demostración usual de nacimiento. Se entiende que este beneficio corresponde o incluye a todos los gastos efectuados por el trabajador.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.-CUOTAS SINDICALES

El Municipio de Santa Rosa de Osos, retendrá semanalmente, de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo y demás Leyes sobre la materia, las cuotas sindicales, a todos los trabajadores que se beneficien total o parcialmente de esta CONVENCION; las sumas retenidas serán entregadas al Tesorero del Sindicato o a quién haga sus veces.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.-CONVENCION ANTERIOR.

Los puntos pactados en la anterior Convención Colectiva de Trabajo no modificados ni derogados por la presente, lo mismo que los que dispongan los Acuerdos del Honorable Concejo Municipal, que beneficien a los trabajadores continuarán vigentes, y serán parte integrante de la actual.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.-CAMPO DE APLICACION

La presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, se aplicará a todos los trabajadores vinculados actualmente al Municipio de Santa Rosa de Osos, mediante contrato como trabajadores oficiales o a quienes posteriormente se vinculen como tales

De igual manera rige para todos los trabajadores y empleados sindicalizados o no sindicalizados.

REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO Fdo: JESUS MUÑOZ DUQUE(Abogado),RAMIRO PEREZ PALACIO(Concejal),ARISTOBULO MELGUIZO CORREA(Concejal)REPRESENTANTES DEL SINDICATO Fdo: ISRAEL PALACIO RESTREPO,LUIS CARLOS GIL ECHEVERRI y FRANCISCO IVAN ZAPATA MIRA y RAFAEL ALZATE DIAZ.

e).- Que el Concejo Municipal, en su afán de colmar de garantías al empleado o trabajador Municipal y por una mejor reivindicación Social;

A C U E R D A :

Art.1º.- Elevase a Acuerdo Municipal la CONVENCION COLECTIVA DEL TRABAJO, tal como reza en la parte motiva del presente Acuerdo.

Art.2º.- En caso que fuere necesario, autorizase al Señor Alcalde Municipal, para hacer los traslados del caso y aforos a que haya lugar, en los respectivos artículos del Presupuesto de Rentas y Gastos en vigencia.

Art. 3º- La vigencia del presente Acuerdo, será con retroactividad al primero(1º) de Enero de mil novecientos setenta y ocho 1.978

Dado en el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho(1.978.)

EL 1º VICEPRESIDENTE Mercedítas Arango A.
MERCEDITAS ARANGO

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

LA SECRETARIA Hortensia Guerra Vasquez
HORTENSIA GUERRA VASQUEZ

CONSTANCIA: El presente Acuerdo sufrió sus tres debates reglamentarios en fechas diferentes y en cada uno de ellos fué aprobado por unanimidad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

Hortensia Guerra Vasquez
HORTENSIA GUERRA VASQUEZ
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 10 de Septiembre de 1978

EL ACUERDO No. 032 fué recibido en ésta fecha

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 032 que antecede fué publicado hoy de Septiembre de 1978 en la cartelera de concurso público.

SECRETARIO